



Municipalidad Provincial San Ignacio

“Año de la Universalización de la Salud”

APRUEBAN LA MODIFICACION DEL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO-RESIDUOS SOLIDOS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020/MPSI

San Ignacio, 12 de Junio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

VISTO:

El informe N°043-2020/MPSI/SGS emitido por la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y el Informe Legal N° 41-2020-MPSI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que dictamina favorablemente aprobar y elevar al Concejo EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de su administración”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que es el Concejo Municipal quien aprueba y modifica la escala de multas respectivas, asimismo, las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; a través de ordenanzas se determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias o medidas complementarias.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: “Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo”;



(076) - 356028 - 356048 - 356071



amepsi@munisanignacio.gob.pe amepsi@outlook.com

www.munisanignacio.gob.pe

AV. SAN IGNACIO N° 101
SAN IGNACIO - PERÚ



Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el sub capítulo II de la capacidad sancionadora, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el numeral 5 del artículo 426° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala el principio de "Tipicidad" por el cual solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analógica. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria";

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de San Ignacio cuenta con la Ordenanza N° 004-2015/MEPSI de fecha 10 de abril de 2015, que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Provincia, el anexo N°01 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-Residuos Sólidos, la misma que es necesario su modificatoria, con el fin de adecuar los procedimientos al nuevo marco legal de la Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo 1272 y Texto Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

Que, estando conforme a los informes: N°043-2020/MPSI/SGS emitido por la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y el Informe Legal N° 41-2020-MPSI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que dictamina favorablemente aprobar y elevar al



(076) - 356028 - 356048 - 356071



amepsi@munisanignacio.gob.pe amepsi@outlook.com

www.munisanignacio.gob.pe

AV. SAN IGNACIO N° 101
SAN IGNACIO - PERÚ



Municipalidad Provincial San Ignacio

Concejo EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de fecha 12 de marzo de 2020 y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBAN LA MODIFICACION DEL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)- RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificatoria del Reglamento del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el extremo de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Locales y Privados y a la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza en aplicación al procedimiento establecido en el presente ordenanza Municipal Provincial, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "el Peruano" y en la página web de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCIA BURE
ALCALDE



Municipalidad Provincial San Ignacio

ANEXO N° 01 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020/MPSI

CUIS

CO DI GO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	SAN CIÓN UIT	IRA REINCID ENTE	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01	Por segregar, seleccionar, almacenar residuos sólidos en lugares sin autorización o aprobación de la autoridad competente, o en lugares sin acondicionamiento adecuado con los requerimientos que establece la ley	LEVE	26%	IRA VEZ	<ul style="list-style-type: none"> Decomiso de residuos sólidos reciclados. (hasta que pague la infracción)
02	Por contribuir con el arrojado de residuos sólidos y la creación de vertedero o botadero.	GRAVE MUY GRAVE	51% 71%	REINCID ENTE IRA VEZ REINCID ENTE	<ul style="list-style-type: none"> Decomiso de residuos sólidos reciclados. (hasta que pague la infracción) Denuncia por atentar contra el medio ambiente. Limpieza del lugar. Denuncia por atentar contra el medio ambiente.
03	Por transportar y arrojar residuos sólidos en lugares no autorizados por la autoridad competente	GRAVE MUY GRAVE	51% 71%	IRA VEZ REINCID ENTE	<ul style="list-style-type: none"> Retención he internamiento de la unidad vehicular hasta que pague la infracción. Retención he internamiento de la unidad vehicular hasta que pague la infracción. Denuncia por atentar contra el medio ambiente. Suspensión definitiva de licencia de conducir un vehículo menor
04	Por no segregar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega al operador municipal para continuar con su manejo hasta su destino final.				
	1. Viviendas (casa, casa multifamiliar).	MUY LEVE	5%	IRA VEZ	<ul style="list-style-type: none"> No se le recogerá sus residuos sólidos. Limpieza del lugar por el infractor
	2. Locales comerciales, de servicios, industriales, etc	MUY LEVE LEVE GRAVE	10% 26% 51%	REINCID ENTE IRA VEZ REINCID ENTE	<ul style="list-style-type: none"> No se le recogerá sus residuos sólidos Limpieza del lugar por el infractor. Clausura temporal del local (5 días)



Municipalidad Provincial San Ignacio

Por reciclar y almacenar en techos, viviendas y locales objetos reciclables y/o residuos sólidos que atenten contra la salud pública e integridad física.

05	1. Viviendas (casa, casa multifamiliar).	MUY LEVE	5%	IRA VEZ	• Limpieza del lugar
		MUY LEVE	10%	REINCID ENTE	• Limpieza del lugar y decomiso de los residuos sólidos reciclables
	2. Locales comerciales, de servicios, industriales, etc	LEVE	26%	IRA VEZ	• Limpieza del lugar
		GRAVE	51%	REINCID ENTE	• Limpieza del lugar. • Decomiso de los residuos sólidos reciclables. • Clausura temporal y/o definitiva del local.
06	1. Viviendas (casa, casa multifamiliar).	MUY LEVE	10%	IRA VEZ	• Limpieza del lugar
		LEVE	26%	REINCID ENTE	
	2. Locales comerciales, de servicios, industriales, etc	LEVE	26%	IRA VEZ	• Limpieza del lugar
		GRAVE	51%	REINCID ENTE	• Limpieza del lugar • Decomiso de los residuos sólidos reciclables. • Clausura temporal y/o definitiva del local.
07	Por depositar y/o abandonar residuos hospitalarios, Boticas, Farmacias, Clínicas, Consultorios Médicos en vía pública.	GRAVE	51%	IRA VEZ	• Limpieza del lugar
08	Por reciclar y segregar residuos sólidos en vía pública provenientes de viviendas familiares y/o centros comerciales.	MUY GRAVE	71%	REINCID ENTE	• Deja sin efecto licencia de funcionamiento – cierre de local. • Denuncia por atentar contra el medio ambiente.
		LEVE	30%	IRA VEZ	• Limpieza del lugar.
09	Por arrojar y abandonar residuos sólidos en vías públicas generados como consecuencia de actividades (bailables, deportivas, kermes, parrilladas, polladas y otros)	GRAVE	51%	REINCID ENTE	• Decomiso de los residuos sólidos reciclables. • Denuncia por atentar contra el medio ambiente.
		LEVE	26%	IRA VEZ	• Al titular o gestor de la actividad. • Limpieza del lugar
10		GRAVE	51%	REINCID ENTE	• Al titular o gestor de la actividad. • Denuncia por atentar contra el medio ambiente.
		LEVE	26%	IRA VEZ	• Limpieza del lugar.





Municipalidad Provincial San Ignacio



	<p>• Denuncia por atentar contra el medio ambiente.</p>				
11	<p>Por incinerar en el interior de viviendas, parques, jardines y todo espacio urbano residuos sólidos producidos por los mismos y otros</p> <p>Por arrojar o verter residuos sólidos o líquidos de cualquier origen en las riveras, cauces, ríos, quebradas, canales y otros.</p>	GRAVE	51%	REINCID ENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza del lugar • Retención de la unidad vehicular (hasta que pague la infracción, si lo hubiera) • Denuncia por atentar contra el medio ambiente • Retención de la unidad vehicular (hasta que pague la infracción, si lo hubiera) • Limpieza del lugar, retención de la unidad vehicular (si lo hubiera) • Denuncia por atentar contra el medio ambiente (hasta que pague la infracción)
	1. Residuos familiares (casa, casa multifamiliar).	LEVE	26%	IRA VEZ	
	2. Residuos de Locales comerciales, de servicios, industriales, etc	GRAVE	51%	REINCID ENTE	
12	<p>Por arrojar residuos en terrenos sin construir y áreas de uso público (plazas, parques, puentes entre otros)</p>	MUY GRAVE	71%	REINCID ENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza del lugar. • Retención de unidad vehicular hasta que cancele la infracción (en caso que se utilice este medio de transporte)
	1. Residuos de viviendas (casa, casa multifamiliar).	LEVE	26%	IRA VEZ	
	2. Residuos de Locales comerciales, de servicios, industriales, etc	GRAVE	51%	REINCID ENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Retención de unidad vehicular hasta que y cancele la infracción contra el medio ambiente (hasta que pague la infracción) • Denuncia por atentar contra el medio ambiente
		LEVE	30%	IRA VEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza del lugar. • Retención de unidad vehicular en depósito municipal hasta que cancele la infracción (en caso que se utilice este medio de transporte)
		GRAVE	60%	REINCID ENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Retención de unidad vehicular en depósito municipal hasta que cancele la infracción (en caso que se utilice este medio de transporte)



Municipalidad Provincial San Ignacio



				<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia por atentar contra el medio ambiente (hasta que pague la infracción) • Limpieza del lugar • Denuncia por atentar contra el medio ambiente. • Reposición del bien • Denuncia por destrucción de bienes del estado.
13	Por el abandono (+ de 5 días) en la vía pública del desmonte, material de construcción y otros.	LEVE GRAVE	26% 51%	IRA VEZ REINCID ENTE IRA VEZ REINCID ENTE
14	Por malograr, destruir y/o utilizar indebidamente los contenedores y/o tachos de residuos sólidos ubicados en espacios públicos	LEVE GRAVE	26% 51%	IRA VEZ REINCID ENTE IRA VEZ REINCID ENTE

Naturaleza de las infracciones

Las conductas infractoras tipificadas en el presente reglamento se clasifican como Muy Leves, Leves, Graves o Muy Graves y son de carácter transversal.

GRAVEDAD Y ESCALA DE MULTA

GRAVEDAD	ESCALA DE MULTA (% UIT)
Muy Leves	Del 01% hasta 25%
Leves	Del 26% hasta 50%
Grave	Del 51% hasta 70%
Muy Grave	Del 71% hasta 100%